BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIII - **Nº 86**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 7 DE MAYO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

REDES VIALES SIN PAVIMENTAR / DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO

Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 5

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 14

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013865/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01211/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consorcio Caminero Regional Nº 5", por la suma de $ 1.177.156,59.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 661/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al "Consorcio Caminero Regional Nº 5", por la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis Con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 1.177.156,59), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Un Millón Ciento Setenta Y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis Con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 1.177.156,59), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 9447/06, Jurisdicción 1.25, Presupuesto Año 2007.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 31

Córdoba, 12 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0045-012784/04

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00028/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 3 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBREMONTE - TULUMBA - TOTORAL".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 6 de septiembre de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 10 Final de Precios Contractuales por la suma de $ 31.343,89 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 3 el Fondo de Reparo de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 06/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9385

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a ocupación temporánea en los términos del artículo 43 de la Ley Nº 6394, el inmueble sito en calle Deán Funes Nº 581/589, de Barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula Nº 143.152, Capital (11), designado como Lote 44, Manzana 5.

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de ocupación temporánea será de dos (2) años a partir de la toma de posesión del inmueble descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- EL inmueble cuya utilidad pública se declara por la presente Ley será destinado a la prestación de servicios de salud humana, no pudiendo darse otro servicio al mismo.

ARTÍCULO 4º.- LA determinación del valor de uso del inmueble así declarado y sujeto a ocupación temporánea normal, se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, sus correlativos y concordantes de la Ley Nº 6394 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- EL uso del inmueble cuya utilidad pública y ocupación temporánea normal se declara por la presente Ley, será cedido a la Cooperativa de Trabajo de la Salud Junín Limitada, bajo la condición de ser destinado exclusivamente a la consecución de su objeto social, por lo que dicha ocupación subsistirá, por el término fijado en el artículo 2º, siempre que la ocupante cumpla con sus fines sociales. Caso contrario será pasible del trámite previsto en el artículo 121 de la Ley Nº 6658.

ARTÍCULO 6º.- LA ocupación temporánea bajo la condición establecida en el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 31

es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 15-02-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 6 de septiembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 3 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBREMONTE - TULUMBA - TOTORAL".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 10 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Con Ochenta y Nueve Centavos ($ 31.343,89) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 06/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 3 el Fondo de Reparo de que se trata.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 30

Córdoba, 12 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0045-012767/04

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00026/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - JUÁREZ CELMAN".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 25 de septiembre de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 8 Final de Precios Contractuales por la suma de $ 31.453,49 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 16 el Fondo de Reparo de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 03/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 15-02-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 25 de septiembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - JUÁREZ CELMAN".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 8 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Cuarenta y Nueve Centavos ($ 31.453,49) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 03/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 16 el Fondo de Reparo de que se trata.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
LEY 9385

artículo anterior, será acordada entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y las autoridades de la Cooperativa de Trabajo de la Salud Junín Limitada, quienes deberán asumir el pago del costo del valor de uso, referenciado en el artículo 4º de la presente Ley, pudiéndose convenir su compensación mediante la prestación de servicios médicos sanatoriales a favor de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los reflejos presupuestarios a fin de atender lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- UNA vez finalizado el plazo establecido en el artículo 2º de la presente Ley, la Cooperativa de Trabajo de la Salud Junín Limitada tendrá opción para la expropiación del citado inmueble, conforme lo establecido por el artículo 3º inciso e) de la Ley Nº 6394 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 650

Córdoba, 3 de Mayo de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9385, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
A/C. DEL PODER EJECUTIVO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1506

Córdoba, 02 de Mayo de 2007.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar al CR. MIGUEL ANGEL SOTTILE (D.N.I. Nº 16.830.840) - GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto Nº 578 de fecha 19-04-07 (B.O. 02-05-07), las facultades comprendidas en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo, es oportuno designar a dicho Agente con funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR al CR. MIGUEL ANGEL SOTTILE (D.N.I. Nº 16.830.840) - GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto Nº 578 de fecha 19-04-07 (B.O. 02-05-07), el cumplimiento de las facultades comprendidas en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al SR. GERENTE DE RECAUDACIÓN mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº A-020-6-019/2007

Córdoba, 27 de Abril de 2007

VISTO: La Resolución Nº A-010/6-010 de fecha 04-11-03 publicada en el Boletín Oficial el 13-11-03, por la cual se designan a Agentes de este Organismo como Juez Administrativo,

Y CONSIDERANDO:

QUE por dicha Resolución se designaron a los Agentes: Dra. María Cristina CÁCERES - D.N.I. Nº

12.669.468, Cra. Patricia del Valle NOVERO - D.N.I. Nº 22.373.148 y al Cr. Manuel Joaquín BERTOLOTTI - D.N.I. Nº 12.528.326, como Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 15 del Código Tributario vigente - Ley Nº 6006, T.O. 1988 y modificatorias.

QUE a la fecha los mencionados Agentes no prestan servicios en esta Dirección General de Rentas, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el instrumento legal mencionado.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº A-010/6-010 de fecha 04-11-03 publicada en el Boletín Oficial el 13-11-03, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 74 - 19/02/07 - APLICAR al Establecimiento Lavadero de Automotores, de propiedad del Sr. Daniel Osvaldo Lezcano y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. San Martín Nº 3151 de la localidad de Unquillo, una multa de Pesos Doscientos Noventa ($ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Unquillo que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Lavadero de Automotores, de propiedad del Sr. Daniel Osvaldo Lezcano y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. San Martín Nº 3151, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-042414/05.-

RESOLUCION Nº 72 - 19/02/07 - APLICAR al Establecimiento Criadero de Cerdos, de propiedad del Sr. Horacio Gualdoni y/o quien resulte propietario del mismo, con domicilio legal en calle Horacio Sehdden Nº 335 de la localidad de El Fortín, una multa de Pesos Quinientos Ochenta ($ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos y de dos perforaciones para extracción de agua. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.-NOTIFICAR a la Municipalidad De El Fortín que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Criadero de Cerdos, de propiedad del Sr. Horacio Gualdoni y/o quien resulte propietario del mismo, con domicilio legal en calle Horacio Sehdden Nº 335, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-42338/05.-

RESOLUCION Nº 73 - 19/02/07 - APLICAR a la Carnicería de propiedad de la Sra. María Luisa Cusa y/o quien resulte responsable legal de la misma, ubicada en Av. Donato Álvarez Nº 9093 Bº Cerro Norte - Arguello de esta ciudad, una multa de Pesos Doscientos Noventa ($ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la HABILITACION de la Carnicería de propiedad de la Sra. María Luisa Cusa y/o quien resulte responsable legal de la misma, ubicada en Av. Donato Alvarez Nº 9093 Bº Cerro Norte - Arguello, de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-042071/05.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 18 - 20/03/07 - Aprobar la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Protecciones de Emergencia - Control de Cárcava Arroyo Las Lajas" y consecuentemente Adjudicar los mismos a la Empresa Hidroconst S.A., s/ Expte. Nº 0416-048125/06.-

RESOLUCION Nº 20 - 22/03/07 - APROBAR la Adenda De Convenio suscripta entre el entonces Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, Ingeniero Luis GIOVINE por una parte y por la otra la Municipalidad de Monte de los Gauchos representada por su Intendente Ariel Denis GRICH, que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución. MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 154/05 de esta Secretaría, en la parte donde dice: "…Pesos Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Dos Con Treinta Centavos ($ 323.962,30), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante en autos"; debe decir: "...Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos Con Treinta Centavos ($ 363.962,30), conforme las cláusulas establecidas en el convenio de fecha 4 de abril de 2005 y su Addenda de fecha 23 de diciembre de 2006 obrantes en autos", s/ Expte. Nº 0416-038510/04/A12.-

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Mercedes BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

VISTO: La necesidad de proceder a la reubicación física del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 21ª. Nominación -Ejecuciones Fiscales Nº 1- y lo informado por el Departamento de Arquitectura, Conservación y Mantenimiento en relación a las dependencias disponibles a ese fin.

Y CONSIDERANDO: Que deben arbitrarse las medidas internas a los fines de posibilitar el traslado ordenado de expedientes y bienes de uso (muebles, computadoras, etc.). Por ello,

SE RESUELVE: 1.- DISPONER que el traslado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 21ª Nominación -Ejecuciones Fiscales Nº 1- de su actual ubicación en el Segundo Piso, pasillo de calle Arturo M. Bas, a la Planta Baja sobre calle Duarte Quirós esquina Arturo M. Bas (Sala de Audiencias y cuatro despachos sobre Arturo M. Bas) se lleve a cabo los días 03 y 04 de mayo del corriente año.

2.- DECLARAR inhábil a los fines procesales la actividad en dicho Juzgado los días mencionados supra.-

3.- LOS funcionarios y empleados deberán asistir a prestar servicios en horario habitual.

4.- NOTIFÍQUESE a los interesados. Comuníquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

SRA. MARÍA ESTHER CARUFE DE BATTISTELLI
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA